Numero de documento : 3863
Fecha : 15-12-2022 11:18:26

Documento : Circular
Asunto : Se notifican criterios del Itei

Por este medio, me complace saludarles y aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales en sesión del día 14 de diciembre del 2022, aprobó el Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/118/2022 mediante el cual se aprueban los Criterios de Interpretación 003/2022, 004/2022 y 005/2022 en torno a la atención de solicitudes de acceso a la información, por lo que se extiende la presente para darlos a conocer dentro del Gobierno Municipal y sean contemplados en los mecanismos de acceso a la información pública con el fin de otorgar respuestas con mayor calidad para las y los ciudadanos. A saber, lo siguiente:

CRITERIO 05/2022 Materia: Acceso a la Información. Tema: Información entendible. Rubro: Los Sujetos Obligados deberán entregar o poner a disposición de los solicitantes información clara y precisa.	Si se pretende entregar o poner información pública "en el estado en que se encuentra", o bien, "a través de medios electrónicos ya existentes" deberá proporcionar los datos suficientes o la explicación que dé respuesta puntual para que el solicitante pueda satisfacer su pretensión, de manera clara y precisa atendiendo los principios establecidos en el artículo 5.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
CRITERIO 04/2022 Materia: Acceso a la Información. Tema: Derivación de competencia Rubro: Es innecesario la derivación por competencia concurrente, cuando exista la certeza que los otros sujetos obligados competentes ya tienen conocimiento.	Cuando de la solicitud de información formulada por el Ciudadano se puede advertir requerimientos hacia múltiples sujetos obligados distintos y esta fue recibida por derivación de competencia, no será necesaria una nueva derivación, puesto que es un hecho notorio que el resto de Sujetos Obligados ya tuvieron o tienen conocimiento de la solicitud de información.

CRITERIO 04/2022 Materia: Acceso a la Información. Tema: Falta de prevención. Rubro: La falta de prevención por parte del Sujeto Obligado conlleva darle trámite a una solicitud de información, aun cuando ésta sea imprecisa.	La prevención constituye un instrumento que permite al solicitante aporte elementos secundarios con el fin de facilitar la búsqueda de información; por lo que, si la solicitud de información es imprecisa o carece de elementos y el Sujeto Obligado no previene al solicitante para que subsane el requerimiento, el Sujeto Obligado, deberá actuar bajo el principio de suplencia de la deficiencia y darle trámite a la solicitud de información considerando la expresión documental correspondiente

El Acuerdo del Pleno del Itei puede ser consultado íntegro en el siguiente enlace: https://mcusercontent.com/c09f9328e03a24087dfb717d6/files/8dc68d80-8945-01f9-d8f3-500bc1304281/acuerdo_del_pleno_criterios_de_interpretaci%C3%B3n_03_2022_04_2022_y_05_2022_DJ.pdf

Sin más por el momento, reitero nuestro compromiso como sujeto de sociedad para garantizar el derecho de acceso a la información, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

EMITIDO POR
— CESAR IGNACIO BOCANEGRA ALVARADO